NOTA DNCP/DNC/N° 24122/2016

Asunción, 29 de agosto de 2016

Señores
Junta Municipal y
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de San Estanislao
PRESENTE:

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO "PROVISION DE ALMUERZO ESCOLAR" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 323226.- ID N° 303515.

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. **Anexo B Numeral 20 Capacidad Financiera** – en este punto solicitan balances pero no se indica que se evaluara de los mismos.

2. **Anexo B Numeral 20 Experiencia** – en este punto indican que: La convocante analizará la presentación de documentos de los últimos 2 años que acrediten la capacidad de venta de productos alimenticios tanto a instituciones públicas y/o privadas, requeridas en la presente carta. Se estudiará la antigüedad en el ramo que acredita su experiencia (fecha de inscripción en el rubro de alimentos, consultamos a la convocante donde sería la inscripción indicada?

3. El margen de preferencia **(ley 4558/11)** no es aplicable para este tipo de proceso.

4. Criterios de desempate: solicitamos indiquen el criterio de desempate a ser utilizado, conforme lo establece la **Circular N° 27/11** que dice: *"establecer criterios de desempate en los pliegos de bases y condiciones o cartas de invitación de los llamados realizados en el marco de la Ley 2.051/2003, permitiendo de esta manera que el comité evaluador cuente con criterios predefinidos en casos que se presente dicha situación. Estos criterios deberán ser objetivos y basados únicamente en los requisitos exigidos por la Convocante para la evaluación de las ofertas, con el objeto de evitar inconvenientes al momento de la evaluación de ofertas y posterior adjudicación, considerando que no se podrán aplicar criterios de evaluación no previstos en los pliegos o cartas de invitación para dirimir una situación de empate"*.

5. La cantidad de raciones indicadas en la lista de precios del formulario de la oferta **(13.020 raciones)** no coincide con la cantidad de raciones aprobadas por el MEC **(420 alumnos x 60 días = 25.200raciones), no se observa ninguna**

Héctor Galeano
Jefe de Atención a Municipios
DNCP - DNC

Coordinadora de Contro
DNC - DNCP

Abog. Nilda Romero
Directora de Normas y Contro

justificación al respecto, asimismo no se observan las cantidades de raciones que se servirán en cada institución.

6. Atendiendo a que no se exige requisito de Buenas Practicas (BPM), recordamos a la convocante lo indicado en **RES SG MSPYBS N° 361/11. CERTIFICADO DE BPM / Art. 2°**: *"toda persona que elabore o manipule los alimentos para el Almuerzo Escolar debe contar con el Certificado de Capacitación para Manipuladores de Alimentos de Buenas Prácticas de Manufactura, emitido por el INAN u otras entidades reconocidas por la autoridad."*

7. Solicitamos a la convocante adecuarse a lo indicado en la **Resolución DNCP 2915/15** *por la cual se aprueba el reglamento que establece el mecanismo para la aplicación de los requisitos de calificación de las compra a los productores de la agricultura familiar registrados en el Ministerio de Agricultura y Ganadería establecido en el* ***Artículo 17 Inciso A) del Decreto 3000 de fecha 27 de enero de 2015*** *"por el cual se establece la modalidad complementaria de contratación denominada proceso simplificado para la adquisición de productos agropecuarios de la agricultura familiar y se fijan criterios para la realización de los procesos de contratación y selección aplicadas para estas adquisiciones",* **dicha observación es porque no se visualiza el porcentaje a ser adquirido de la agricultura familiar.**

8. **Anexo E –** en este punto solicitan algunos documentos:
Autorización del Fabricante, Representante o Distribuidor en caso de que la empresa oferente no haya fabricado o elaborado el producto ofertado, sino sea importador y/o distribuidor de los bienes, **porque solicitan siendo que en ningún punto señalar que el servicio podrá ser tercerizado?**

Un documento (contrato, convenio y/o similar) donde demuestre la relación con los pequeños productores de la zona, **no se indica ningún porcentaje que deberán cumplir dichos documentos.**

Copia autenticada y vigente del Registro de Establecimiento (R.E) de Alimentos, expedido por el Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición (I.N.A.N.)(Decreto N°1635 del 12 de Enero de 1999).En caso de que el oferente, al tiempo de presentar la oferta, no cuenta aún con el Certificado del RE vigente, podrá presentar una constancia que informe que el Registro de Establecimiento a ser expedido por el Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición (I.N.A.N) se encuentra en trámite, **recordamos a la convocante que el Registro de Establecimiento deberá estar vigente al momento de la apertura según lo indicado en el Art. 4 de la Resolución SG MSPBS 128/15**.

Copia autenticada y vigente de Registro Sanitario de los Productos Alimenticios (R.S.P.A) vigente para los productos ofertados.(Para productos envasados), **consultamos porque solicitan RSPA siendo que el proceso de referencia es un servicio?**

Héctor Galeano
Jefe de Atención a Municipios
DNCP - DNC

Lincy Lucena
Coordinadora de Control
DNC - DNCP

Abog. Elida Romero
Directora de Normas y Contr
DNCP

Certificado vigente de habilitación de establecimiento de procesamiento, acondicionamiento, almacenamiento, transporte y comercialización, expedido por SENACSA.(Ley 2426, creación del SENACSA), **consultamos porque piden estos documentos siendo que en los criterios de evaluación no se indican si el oferente deberá contar con vehículos.**

9. **Anexo B Otros Documentos** – en este punto solicitan documentos:
Extractos bancarios de los últimos 3 (tres) meses de un banco de plaza en el que mantenga un promedio como mínimo del 30% del valor total de la oferta. El promedio se obtendrá de la sumatoria de los saldos de los extractos dividido por 3 (tres), o;
Línea de crédito emitida por una entidad financiera legalmente constituida que cubra como mínimo el 30% del valor total de la oferta y con una vigencia de tres meses posteriores a la presentación de la propuesta.
Podrán presentarse la cantidad de contratos y/o facturaciones legales anteriores de los últimos 2 años como mínimo (2014 y 2015), de bienes similares a lo ofertado ramo (ALMUERZO ESCOLAR, SERVICIOS DE ALIMENTOS PARA PERSONA PROVICION DE ALIMENTOS ETC) . La misma deberá representar el 30% del valor de la oferta presentada, **los porcentajes indicados no coinciden con los porcentajes establecidos en los criterios de evaluación.**

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Simotro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles

Abog. Graciela Barreto
Dpto. de Atención a Municipios

Héctor Villalba
Jefe de Atención a Municipios
DNCP - DNC

Lincy Lucena
Coordinadora de Control-DNC

Abg. Elida Romero
Directora de Normas y Control

DNC/DAM/HG